



CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO ACADÉMICO N° 24

“Por el cual se reglamenta la Beca Sierra Nevada para estudios de Maestría y Doctorado”

El Consejo Académico de la Universidad del Magdalena, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las conferidas por la Constitución Nacional, la Ley 30 de 1992, el Acuerdo Superior N.º 001 de 2020 y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y la Ley 30 de 1992, se reconoce *"a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales"*.

Que la Constitución Política de la República de Colombia contempla en el Parágrafo 2º del Artículo 2º que *"Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"*

Que la Ley 115 de 1994 en el artículo 13 establece, como objetivo primordial de todos y cada uno de los niveles educativos, fomentar "el interés y el respeto por la identidad cultural de los grupos étnicos.

Que el Acuerdo Superior N° 22 de 2019 (Estatuto General de la Universidad), establece dentro de los fines institucionales: "Contribuir al estudio, preservación y divulgación de los saberes propios de las etnias y culturas que constituyen la nación colombiana, en particular de la Región Caribe".

Que el Acuerdo Superior N° 01 de 2020 creó la Beca Sierra Nevada para estudios de Maestría y Doctorado dirigido a promover el ingreso a los programas de Maestría y Doctorado ofertados en la Institución, y contribuir al fortalecimiento de la interculturalidad y reconocimiento de la comunidad étnica y cultural de la nación.

Que el artículo tercero del Acuerdo anteriormente mencionado, facultó al Consejo Académico para adoptar las medidas complementarias que le permitan asignar la Beca Sierra Nevada, bajo criterios de equidad y mérito.

Que es necesario promover espacios de interlocución académica y social entre los pueblos originarios y las Instituciones de Educación Superior, para concertar estrategias que fomenten la sostenibilidad social y ambiental de la región, la transformación social y la construcción de una sociedad que valore y se auto-reconozca en su diversidad étnico-cultural.

En mérito de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Objeto. – Establecer la reglamentación para la asignación de la “Beca Sierra Nevada” para estudios de Maestría y Doctorado ofertados en la Institución y contribuir con ello, al fortalecimiento de la interculturalidad y reconocimiento de la diversidad étnica y cultural de la Nación.

PARÁGRAFO. La beca a otorgar consistirá en la condonación de los valores por concepto de las matrículas pagadas durante un programa de maestría o doctorado ofertado por la institución, que

dependerá del cumplimiento de las condiciones de condonación contempladas en el presente acuerdo.

ARTÍCULO 2. Población Objetivo. - La Beca Sierra Nevada está dirigida a los miembros de los pueblos Kogui, Arhuacos, Wiwa, Kankuamos, Tagangas y Chimilas.

ARTÍCULO 3. Documentación requerida. – Las personas que aspiren a la “Beca Sierra Nevada” deberán presentar los siguientes requisitos:

- a) Certificado expedido por el Gobernador del cabildo de la etnia indígena a la cual pertenece, en la cual se certifique la pertenencia a uno de las comunidades étnicas relacionadas en el artículo segundo del presente Acuerdo.
- b) Estar admitido a un Programa de Maestría o Doctorado ofertado por la Institución.
- c) Escrito de solicitud a la beca dirigido al Consejo Académico, donde indique los aportes que con sus estudios realizaría a la interculturalidad y el reconocimiento de la diversidad étnica del contexto socio-cultural al que pertenece, además el documento de solicitud deberá contener por lo menos los siguientes aspectos:
 - i. El título de la propuesta/proyecto de investigación o intervención que va a realizar.
 - ii. El objetivo y alcance de la propuesta en términos de beneficio para su comunidad.
- d) Carta de recomendación de un profesor-investigador adscrito a uno de los grupos de investigación de la Universidad del Magdalena.

ARTÍCULO 4. Criterios para la asignación de cupos. – Para la asignación de la “Beca Sierra Nevada” se tendrá en cuenta además del cumplimiento de los requisitos solicitados, la oferta Institucional del Programa de posgrado y el punto de equilibrio económico del mismo. En el caso de existir un mayor número de solicitantes que cupos disponibles, para la asignación de cupos se tendrá prelación con los aspirantes que cumplan con los siguientes criterios:

- a) Graduados de cualquier programa de pregrado de la Universidad del Magdalena.
- b) Aspirantes a becas para programas de doctorados.
- c) Mayor valoración cuantitativa de la propuesta evaluada por el Comité Técnico por una escala de 1 a 10.

Parágrafo Primero: Se otorgará la “Beca Sierra Nevada” únicamente para el programa al cual el estudiante fue admitido inicialmente en la Universidad y por la duración de este. No aplica para transferencias internas, dobles programas, ni homologaciones.

Parágrafo Segundo: La “Beca Sierra Nevada” cubrirá exclusivamente el número de periodos académicos definidos en el Registro Calificado del programa de postgrados (Maestría o Doctorado) al cual sea beneficiario.

Parágrafo Tercero: La “Beca Sierra Nevada” solo cubre el valor total de la matrícula académica, por tanto, no cubre cursos adicionales, pasantías, derecho a grado, eventos científicos, supletorios, entre otros gastos académicos y/o administrativos.

ARTÍCULO 5. Proceso de inscripción a la beca. – El trámite a tener en cuenta por los aspirantes a la “Beca Sierra Nevada” de la Universidad del Magdalena es el siguiente:

- a) Enviar la documentación requerida al Consejo Académico dentro de los plazos respectivos.
- b) El Comité Técnico realizará la citación de las entrevistas a cada uno de los aspirantes a la Beca para conocer perfiles académicos y aspiraciones que desea alcanzar en el respectivo Programa de posgrados.

- c) El Comité Técnico emitirá informe al Consejo Académico, donde avale la documentación requerida y evalúe la propuesta enviada por el aspirante a la Beca.
- d) Los resultados serán comunicados por parte del Consejo Académico de la Universidad del Magdalena, el cual remitirá al Grupo de Admisiones, Registro y Control Académico, el listado de los estudiantes que cumplan con las condiciones, con el fin de que se realice el registro de la matrícula correspondiente.

Parágrafo: - En caso que se gestionen recursos provenientes de otras entidades del sector público o privado, organizaciones no gubernamentales o sean resultado de proyectos de cooperación internacional, se podrán ampliar el número de Becas, hasta el número que los aportes externos permitan financiar, de acuerdo a la capacidad de oferta institucional según estudio y aprobación del Consejo Académico.

ARTÍCULO 6. Conformación de Comité Técnico. - El Comité Técnico tendrá como funciones evaluar la propuesta y emitir listado de elegible desde la mayor a menor puntuación para la selección de los candidatos a la “Beca Sierra Nevada”, el comité estará conformado de la siguiente manera:

- a) Vicerrector/a Académico; quien preside
- b) Director/a de Desarrollo Estudiantil;
- c) Decano/a de la Facultad a la que pertenece el programa de posgrado solicitado;
- d) Profesor del área de formación a la que pertenece el programa de posgrado solicitado

ARTÍCULO 7. Condiciones de permanencia. - La permanencia de un estudiante de la “Beca Sierra Nevada” estará sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) Cumplir con los requisitos de ingreso y matrícula establecidos para los programas de posgrados.
- b) Respetar el régimen académico, administrativo y disciplinario de la Universidad.
- c) Cumplir con los requisitos académicos particulares del programa.
- d) Entregar al Consejo de Programa del cual es beneficiario, un informe al finalizar cada semestre académico que explicita el grado de avance logrado y el cumplimiento de las metas trazadas en su proyecto/propuesta de grado.

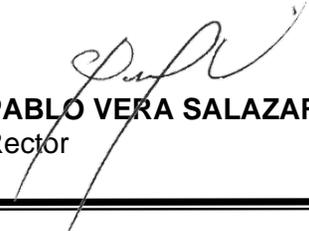
ARTÍCULO 8. Condiciones de condonación. - La condonación de los valores por concepto de las matrículas pagadas durante los programas de maestría o doctorado estará sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) Cumplimiento de las condiciones de permanencia.
- b) Graduación del respectivo programa de posgrado.
- c) Desarrollo de un proyecto de investigación o intervención que aporte a la interculturalidad y el reconocimiento de la diversidad étnica del contexto socio-cultural al que pertenece. Este requisito deberá ser verificado por un docente perteneciente a un grupo de investigación de la Universidad.

ARTÍCULO 9. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta DTCH., a los veintiún (21) días del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021)


PABLO VERA SALAZAR
Rector


MERCEDES DE LA TORRE HASBUN
Secretaria General